

205933



AGOH

Nº 205.933

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: TOMY COMPANY INC.

RESIDENCIA: 9-10 Tateishi 7 Chome Katsuhika-Ku

TOKYO (JAPON).

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PARA CAMBIO DE CARRIL EN

PISTAS DE JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del.....

AB/p.p.

- 2 -
205933



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

- 205933



1 Esta invención consiste en un dispositivo para
cambio de carril en pistas de juguete, de las que sirven
para desplazar sobre ellas vehículos manejados por los ni-
ños, que se caracteriza, el dispositivo propiamente dicho,
5 porque se compone mediante una palanca que por uno de sus
extremos se articula a la pista y cuenta, la propia palanca,
con un pivote que penetra en una abertura en situación in-
clinada que se ha practicado en el extremo de una biela,
estando guiada entre unos tabiques existentes en la cara
10 inferior de la pista y permanentemente retenida por la acción
de un muelle que la obliga a adoptar una de sus posiciones
extremas.

 El extremo opuesto de la biela se comporta como
un pulsador para accionar el dispositivo, provocando el
cambio de posición de la palanca articulada y así la posibi-
15 lidad de desviar el móvil que se desliza por la pista, vol-
viendo dicha palanca a su posición inicial cuando cesa la
fuerza perturbadora que actuaba sobre el pulsador.

 La estructura del objeto de la invención está
20 mostrada en el juego de planos adjunto en el que la figura
1ª corresponde a una vista en planta inferior de una porción
de pista que incorpora el objeto de la invención, en tanto
que la figura 2ª corresponde a una vista en planta superior
del propio tramo de pista.

 En dichas figuras la referencia (1) señala la
25 palanca que por uno de sus extremos está articulada a la
pista, precisamente por el punto que se referencia con (2)
en la figura 2ª, en tanto que la referencia (3) señala el
pivote inferior que tal palanca comporta, cuyo pivote pene-
30 tra por una ranura (4) producida en la propia pista, que es
inclinada dicha ranura o abertura.

- 4 -
205933



1

La referencia (5) indica la biela que puede bascular entre unos tabiques referenciados con (6) que guían los desplazamientos de tal biela.

5

Obsérvese que existe un muelle (7) que obliga permanentemente a la biela (5) a adoptar una de sus posiciones extremas.

10

Entre tanto el extremo libre de la biela se constituye en pulsador tal como el referenciado con (8) para accionar, en contra del muelle (7), tal biela y provocar entonces el desvío hacia el camino (10) de los carriles (9) que comporta la pista.

15

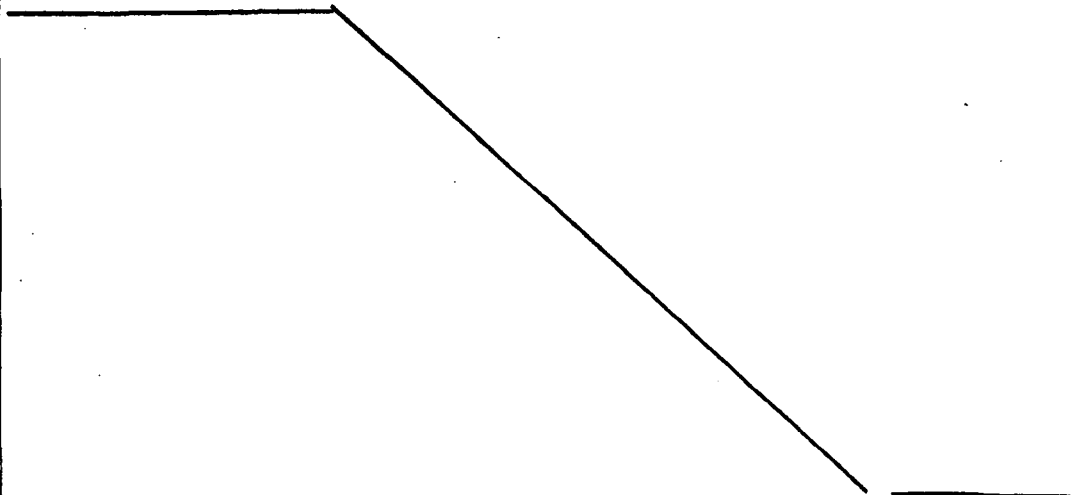
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

25

30





1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1
5
10
15
20
25
30

1.- DISPOSITIVO PARA CAMBIO DE CARRIL EN PISTAS DE JUGUETE, que estando integrado por una palanca articulada por uno de sus extremos a la pista, se caracteriza esencialmente porque dicha palanca cuenta con un pivote inferior que penetra en una colisa inclinada practicada en el extremo de una biela, guiada entre tabiques dispuestos en la cara inferior de la pista, y solicitada constantemente por un resorte que la obliga a adoptar una de sus posiciones extremas, constituyendo el extremo opuesto de la mencionada biela un pulsador de accionamiento, que en su actuación, provoca el cambio de posición de la palanca articulada y con ello la posibilidad del desvío del móvil desplazable por la pista, volviendo dicha palanca a su posición inicial tan pronto cesa la actuación sobre el pulsador.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: DISPOSITIVO PARA CAMBIO DE CARRIL EN PISTAS DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 Septiembre 1.974
BERNARDO UNGRIA.

P.P.

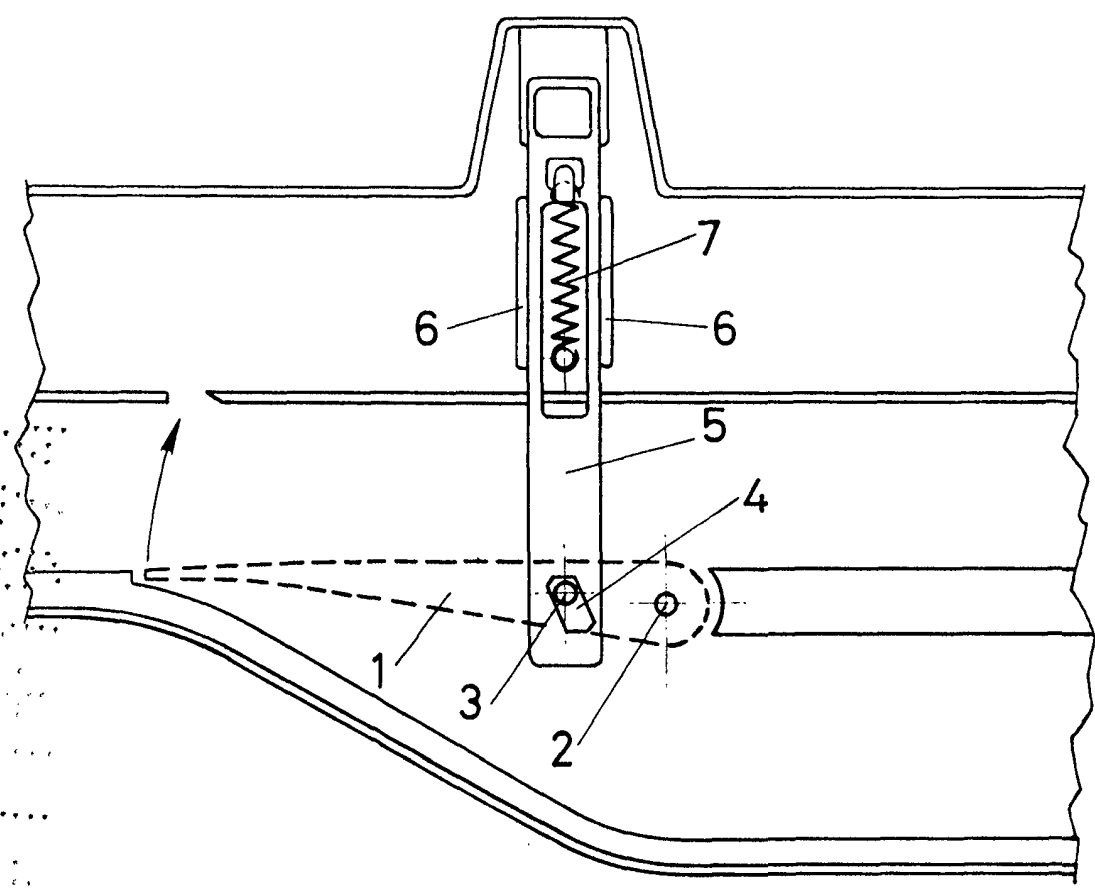


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.

22 NOV 1973

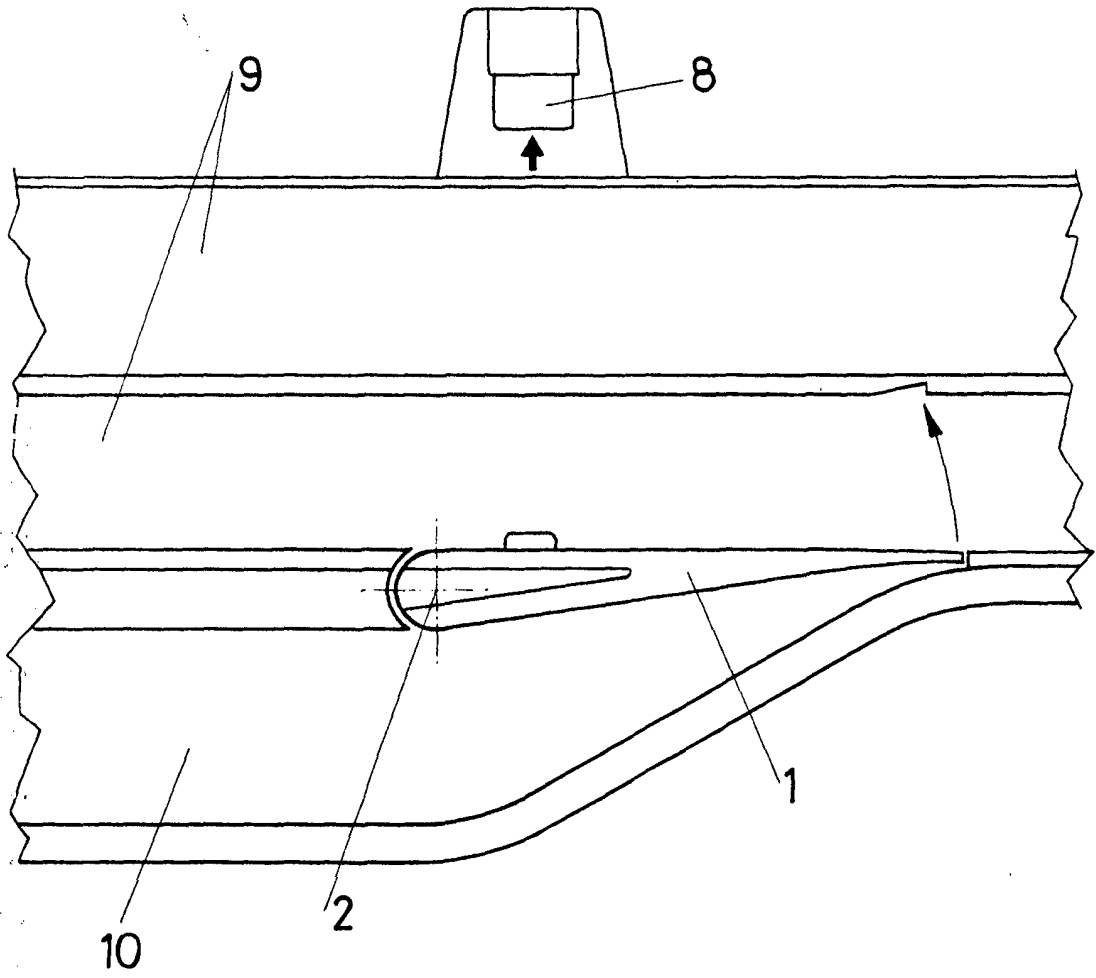


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de ... de 197...

BERNARDO UNGRIA

p. p.